

NORMAS de COTIZACIÓN a la SEGURIDAD SOCIAL, desempleo, protección por cese de actividad, fondo de garantía salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

(Orden PJC/297/2026; BOE, 31 de marzo)

- **Cotización a la Seguridad Social**
Tope máximo: 5.101,20 €/mes
Tope mínimo para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, será equivalente al SMI vigente incrementado en un sexto, sin que pueda ser inferior a 1.424,40 €.
- **Cotización por contingencias comunes**

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases máximas €/mes
1	Ingenieros, Licenciados y personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del ET.	1.989,30	5.101,20
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudante titulados	1.649,70	5.101,20
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.435,20	5.101,20
4	Ayudantes no Titulados	1.424,40	5.101,20
5	Oficiales Administrativos	1.424,40	5.101,20
6	Subalternos	1.424,40	5.101,20
7	Auxiliares Administrativos	1.424,40	5.101,20
	Personas trabajadoras menores de 18 años	1.424,40	5.101,20
Grupos de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas €/día	Bases máximas €/día
8	Oficiales de primera y segunda	47,48	170,04
9	Oficiales de tercera y Especialistas	47,48	170,04
10	Peones	47,48	170,04
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	47,08	170,04

- **Cotización a la Seguridad Social en supuestos especiales**

En contratos de duración determinada inferior a 30 días: 33,62 € a cargo del empresario

En los supuestos de abono de salarios con carácter retroactivo. Se tomarán las bases, topes, tipos y condiciones vigentes en los meses a que los citados salarios correspondan.

Tipos de cotización	<u>a cargo de la empresa</u>	<u>a cargo del trabajadora</u>	<u>Total</u>
Por contingencias comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Se aplicarán los tipos de las tarifas de primas, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.		
Cotización adicional por horas extras	12 %	2 %	14 %
Cotización adicional que no tengan la Consideración referida anteriormente	23,60 %	4,70 €	28,30 %
Cotización por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes	1,30 %	0,25 %	1,55 %
Desempleo. Para los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Desempleo. Para los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual	6,70 %	1,60 %	8,30 %
Cotización de duración determinada	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Fondo de garantía salarial	0,20 %	---	---
Por Formación Profesional	0,60 %	0,10 %	0,70 %
Por contratos de duración determinada	6,70 %	1,60 %	8,30 %
Por Desempleo, incluidos contratos indefinidos a tiempo parcial y los contratos fijos discontinuos, realizados con personas trabajadoras que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33 %	5,50 %	1,55 %	7,05 %

• **Bases mínimas de cotización por horas aplicadas a los contratos de trabajo a tiempo parcial**

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora €
1	Ingenieros, Licenciados, personal de alta dirección no incluidos en el art. 1.3.c) del ET	11,98
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	9,94
3	Jefes Administrativos y de Taller	8,65
4	Ayudantes no titulados	8,58
5	Oficiales Administrativos	8,58
6	Subalternos	8,58
7	Auxiliares Administrativos	8,58
8	Oficiales de primera y segunda	8,58
9	Oficiales de tercera y Especialistas	8,58
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	8,58
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	8,58